

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veintitrés de abril de dos mil veintiuno

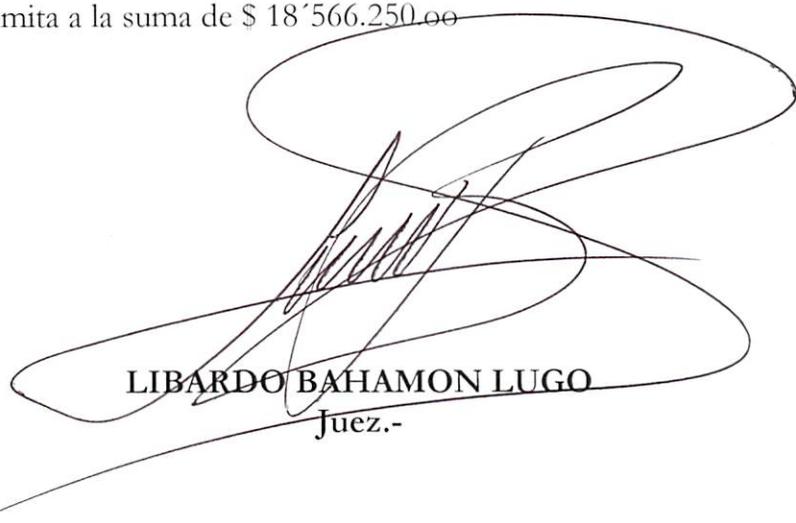
RAD: 2020-00027

Teniendo en cuenta la anterior solicitud cautelar (Fol. 22), el Juzgado DECRETA: El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado, en el BANCO DE BOGOTÁ con sede en Bogotá, siempre que sean susceptibles de embargo. Elabórese oficio que deberá ser dirigido al gerente de dicha entidad bancaria, informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta misma localidad. Líbrese comunicación con las previsiones contenidas en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Remítase el oficio respectivo acorde a lo expuesto en el artículo 11 del decreto presidencial 806 de 2021..OFÍCIESE POR SECRETARIA.

La anterior medida se limita a la suma de \$ 18'566.250.00

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en <u>LIBARDO LUGO</u>
Hoy <u>26 ABR 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-